**CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LA MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "CTM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ACEVES DEL OLMO, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA ESQUEDA LLANES, COORDINADORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TRABAJADORAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

El Estado Mexicano es parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y por tanto, tiene la obligación de implementar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con el hombre.

El artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

El artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que la federación, en el ámbito de su competencia, deberá tomar las medidas administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece la perspectiva de género como una estrategia transversal. En este sentido, el PND contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y a evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

En junio de 2009, el Ejecutivo Federal creó por decreto la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres **"CONAVIM"** como órgano

administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de diseñar la política integral de prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres, así como coordinar las acciones de los tres órdenes de gobierno en la materia.

La **"CTM"** es una central obrera nacionalista, revolucionaria y democrática, que se ha caracterizado desde su fundación, el 24 de febrero de 1936, por ser una organización proletaria, autónoma e independiente, de carácter político, social, cultural y sindical, que lucha por la transformación integral de la sociedad y por el advenimiento de una nueva sociedad.

La **"CTM"** defiende esencialmente los intereses de las y los trabajadores, los intereses del pueblo del que forma parte y los intereses de la nación mexicana. Dicha organización lucha por la transformación integral de la sociedad de nuestro país y por el advenimiento de una nueva sociedad, mediante continuas e incesantes reformas económicas, sociales, políticas y culturales, de carácter revolucionario, que modifiquen las estructuras injustas o caducas de la sociedad actual.

La **"CTM"** asocia ideológicamente la lucha por el mejoramiento inmediato de las condiciones de trabajo y de vida de las masas trabajadoras, con la actividad revolucionaria para la transformación de la sociedad mexicana y la construcción de una nueva sociedad libre, próspera y justa.

En este sentido, es del interés de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio Marco de Concertación de Acciones, con la finalidad de promover e implementar, al interior de la **"CTM"**, acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**I.** La **"SEGOB"** por conducto de sus representantes, declara que:

**I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación **(RISEGOB)**.

**I.2** El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Marco con el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5 del **RISEGOB**.

**I.3** La Mtra. Alejandra Negrete Morayta, Titular de la **"CONAVIM"** tiene facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción V; 70, fracción V del **RISEGOB** y Cuarto del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2009.

**I.4** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

**II.** La **"CTM"** por conducto de su Secretario General, declara que:

**II.1** Es una organización proletaria, autónoma e independiente, de carácter político, social, cultural y sindical, que lucha por la transformación integral de la sociedad y por el advenimiento de una nueva sociedad.

**II.2** El Secretario General está facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, incisos b) y c) de la Constitución de la Confederación de Trabajadores de México, la cual dispone que son facultades y obligaciones del Secretario General estudiar, opinar y tomar decisiones en los problemas sociales, económicos, políticos y demás que afecten los intereses de la Confederación, de las organizaciones confederadas y de los trabajadores, así como representar legal y administrativamente a la Confederación y Agrupaciones confederadas.

**II.3** De conformidad con la toma de nota del Comité Ejecutivo Nacional de la **"CTM"**, expedida el día 11 de enero de 2016, el C. Carlos Aceves del Olmo fue electo como Secretario General.

**II.4** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Vallarta número 8, Colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, Código Postal 6030, en la Ciudad de México.

**III.** **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes, declaran que:

**III.1** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio Marco y las actividades que se deriven del mismo.

**III.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, concertación de acciones y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio Marco de Concertación de Acciones tiene por objeto promover e implementar acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de erradicar la violencia contra las mujeres afiliadas a la **"CTM"**.

**SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.** En los términos del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** acordarán por escrito, a través de la **"CONAVIM"** los calendarios, programas y acciones de trabajo, según corresponda, para el desarrollo de actividades y proyectos dirigidos a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres al interior de la **"CTM"**.

En este sentido, **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades y proyectos en forma conjunta, tales como los que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Fomentar e impulsar un enfoque de género, para abatir las prácticas discriminatorias contra las mujeres.
- Promover alternativas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres que se presentan en su entorno.
- Difundir los objetivos, alcances y beneficios de los Centros de Justicia para las Mujeres, como espacios para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia.
- Difundir el objetivo, alcance y beneficios de la Línea 01800-Háblalo, con la finalidad de que sirva de instrumento para todas las agremiadas a la **"CTM"**.

**TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Comité de Seguimiento, el cual estará integrado por dos representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, con cargo mínimo de Director de Área o Equivalente mismo que deberá quedar integrado antes de su primera sesión.

**"LAS PARTES"** designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por la **"SEGOB"**

- Mtra. Alejandra Negrete Morayta, Titular de la **"CONAVIM"**.

Por la **"CTM"**

- Lic. Claudia Esqueda Llanes, Coordinadora del Programa Nacional de Prevención de la Violencia contra las Mujeres Trabajadoras.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los enlaces del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias. **"LAS PARTES"** informarán el nombre y cargo del responsable, encargado del vínculo entre éstas.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité de Seguimiento serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente; asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Comité quedará instalado a la firma del presente instrumento.

**CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

- Elaborar y revisar los proyectos dirigidos a la consecución del objeto del Convenio Marco;

- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco o de los instrumentos que de él se deriven;

- Presentar un informe anual sobre las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio Marco a las personas responsables de su seguimiento y evaluación, según la Cláusula Tercera del presente instrumento, y

- Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"** con la finalidad de discutir, y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por

escrito y contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar sobre las líneas de acción del presente Convenio Marco, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

**SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES"** acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este instrumento, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a **"LAS PARTES"**.

Los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, corresponderán a la parte que lo haya generado, dando el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido de conformidad con la legislación aplicable.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco o delegar cualquier deber u obligación bajo el mimo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El perscnal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación

del presente Convenio Marco y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. Por tanto, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio Marco, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o el incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar en un plazo de treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco, o de los anexos técnicos de ejecución que deriven del mismo, éstas deberán continuar hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia y protección de datos personales, salvo que cuenten con la

previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que aquella que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia y protección de datos personales.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del convenio ; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia y protección de datos personales; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio y ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones que deriven de las líneas de acción acordadas conforme al objeto del presente Convenio generará las sanciones de carácter civil, administrativas, económicas y penales procedentes de acuerdo con el carácter material aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio Marco es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Tercera.

En caso de que subsistiera una discrepancia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Marco de Concertación de Acciones y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

**POR LA "SEGOB"**
**EL SECRETARIO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

**POR LA "CTM"**
**EL SECRETARIO GENERAL**

**CARLOS ACEVES DEL OLMO**

**LA TITULAR DE LA "CONAVIM"**

**MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA**

**LA COORDINADORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TRABAJADORAS**

**LIC. CLAUDIA ESQUEDA LLANES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/182/2016.